

ALBA MARTÍ GONZÁLEZ, como Secretaria Accidental del Ayuntamiento de la Villa del Vendrell

CERTIFICO: Que la Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el día 13 de mayo de 2019, tomó el siguiente acuerdo, que traducido transcribo del borrador del acta:

Que el Pleno del Ayuntamiento de El Vendrell, en sesión ordinaria, celebrada el día 19 de junio de 2018, adoptó el acuerdo de aprobar las bases generales de la Fiesta de la Bicicleta, que se sometieron a información pública durante el plazo de veinte días hábiles.

Durante el plazo de información pública no se formuló ninguna reclamación ni alegación, por lo que las bases generales de la Fiesta de la Bicicleta fueron aprobadas definitivamente y publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Tarragona (BOPT) el día 30 de abril de 2019 - Número 2019-4062.

Que se debería abrir la convocatoria para la participación y los premios de la Fiesta de la Bicicleta del Vendrell 2019.

Visto el informe número 15/2019 de fecha 3 de mayo de 2019, emitido por el técnico del servicio de la Concejalía de Cultura justificativo de la aprobación de la convocatoria para la participación y los premios de la Fiesta de la Bicicleta del Vendrell 2019 .

Visto el informe de intervención número 2019/178 de fecha 10 de mayo de 2019, emitido por el interventor municipal.

Dado que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local, en virtud de las delegaciones efectuadas por el Alcalde de este Ayuntamiento, mediante Decreto D2015LDEC000783, de fecha 15 de julio, que fue publicado en el Boletín Oficial de la Provincia número 173 de 27 de julio de 2015.

Vista la propuesta de la Concejala-Delegada de Cultura y Fiestas, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, resuelve:

1º.- Aprobar la apertura de la convocatoria para la participación y la concesión de premios de la Fiesta de la Bicicleta 2019, la cual se transcribe literalmente a continuación:

CONVOCATORIA PARA LA CONCESIÓN DE PREMIOS EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA EN EL MARCO DE LAS BASES GENERALES DE LA FIESTA DE LA BICICLETA DEL VENDRELL.

1. Legislación aplicable

La disposición adicional décima de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, señala que reglamentariamente se establecerá el régimen especial aplicable al otorgamiento de premios educativos, culturales, científicos o de cualquier otra naturaleza, que deberá ajustarse al contenido de esta ley, salvo en aquellos

aspectos en los que, por la especial naturaleza de las subvenciones, no resulte aplicable.

El apartado segundo de la disposición adicional quinta de la misma norma establece que se aplicará esta ley, en los términos reglamentariamente establecidos, cuando la ayuda consista en la entrega de bienes cuya adquisición se efectúe con el fin de entregarlos a un tercero. El artículo 3 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Subvenciones determina que las entregas de bienes que hayan adquirido con la finalidad exclusiva de ser entregados a terceros y que cumplan los requisitos previstos en las letras a), b) y c) del artículo 2.1 de la Ley General de Subvenciones, tendrán la consideración de ayudas en especie y quedarán sujetos a la ley y al Reglamento, con las peculiaridades que comporte la especial naturaleza de su objeto.

De conformidad con el artículo 1.2 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Subvenciones, las subvenciones que otorguen las administraciones públicas se ajustarán a los preceptos contenidos en la Ley General de Subvenciones, en el presente Reglamento y en las normas reguladoras de cada una de ellas, sin perjuicio de las estipulaciones contenidas en la disposición final primera de la citada ley y en la disposición final primera del Reglamento.

En consecuencia, la legislación aplicable viene constituida por las siguientes normas:

La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

El Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Subvenciones.

La Ley 39/2015, de 1 de octubre, de procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

La Ley 40/2015, de 1 de octubre, de régimen jurídico del sector público.

La Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases de régimen local.

El Decreto Legislativo 2/2003, de 28 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley municipal y de régimen local de Cataluña.

El Decreto 179/1995, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de obras, actividades y servicios de los entes locales.

Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento del Vendrell, de 10 de febrero de 2017.

Por acuerdo de la Corporación Municipal de fecha 19 de junio de 2018, fueron aprobadas las bases generales de la Fiesta de la Bicicleta de El Vendrell a través de la Concejalía de Cultura y Fiestas.

Estas Bases Reguladoras fueron objeto de publicación en el Boletín Oficial de la Provincia el 30 de abril de 2019.

2. Objeto, cuantía total máxima a otorgar, consignación presupuestaria y finalidad de los premios

El objetivo de esta convocatoria es la concesión de premios, en régimen de concurrencia competitiva, dentro de los límites establecidos en los presupuestos municipales, a aquellas entidades o particulares que participen en la Fiesta de la

bicicleta 2019 El Vendrell, el domingo 2 de junio de 2019 que respondan a la cobertura de los intereses generales del municipio, dentro del ámbito de la Cultura.

La Fiesta de la Bicicleta es una actividad de interés público para toda la población de El Vendrell y de los alrededores y tiene una tradición muy arraigada así como un elemento de dinamización y enriquecimiento del municipio.

El presupuesto máximo que se destinará para el año 2019, objeto de esta convocatoria, será de 2.950,00 euros para la concesión de los premios y correrá a cargo de la aplicación presupuestaria 0508-33800-48900 Fiestas - Otras Transferencias del presupuesto del ejercicio 2019.

3. Recorrido y horarios

El recorrido de la Fiesta de la Bicicleta será: av. Camp d'Esports, av. Baix Penedès, c/ Roquetes, c/ San Jordi, c/ Indústria (se añaden las guarderías y grupos de movilidad reducida), c/ Puig i Llagostera, pl. Nova, c/ Muralla, c/ Quatre Fonts, c/ Om, c/ Mar, c/ Isidre Ribas, c/ Cerdanya, pl. del Mercat, pl. Francesc Macià, c/ Prat de la Riba y La Rambla.

Los horarios serán los siguientes:

A las 10 h, a l'av. del Camp d'Esports,

CONCENTRACIÓN I ENTREGA DE DORSALES

(La entrega del obsequio se hará por grupos)

A las 10.30 h, a l'av. del Camp d'Esports,

RECuento DE LOS PARTICIPANTES

A las 11 h, desde l'av. del Camp d'Esports,

SALIDA DE LAS CARROZAS Y DE LOS CICLISTAS

A las 11 h, en la calle del Escorxador,

CONCENTRACIÓN, ENTREGA DE DORSALES, RECuento DE LOS PARTICIPANTES DE LAS GUARDERÍAS.

(La entrega del obsequio se hará por grupos)

A la llegada en la plaça de Francesc Macià,

BENDICIÓN DE BICICLETAS Y CARROZAS

A las 11.30 h, en la Rambla,

ACTUACIÓN DE BRASS THE GITANO, una banda de metales con un divertido mestizaje

A continuación, en la Rambla,

LLEGADA DE LOS PARTICIPANTES

A las 12.30 h, en la Rambla,

ACTUACIÓN DE BRASS THE GITANO

A las 13 h, en la Rambla,

ENTREGA DE PREMIOS

4. Participantes

Podrán participar todas las personas o grupos que lo deseen, estén empadronados o no en el municipio, sin número mínimo y máximo de personas y que vayan provistas de un ciclo, bicicleta, patinetas, scooters, monopatinos o carroza y que cumpla los requisitos, tanto a título individual como colectivo, que se marcan en las bases

generales de la Fiesta de la Bicicleta y demás normas establecidas por la organización.

Se entiende por carroza una plataforma o estructura elaborada, decorada y adornada, sin ningún tipo de motor mecánico, que se arrastra con dos o más ruedas de bicicleta. Se considera también carroza plataforma con ruedas arrastrada por una o más bicicletas, no siendo obligatorio que las bicicletas estén integradas en la estructura.

En caso de que, durante el recorrido, el grupo o la carroza no las respetara, perdería el derecho de premio.

5. Plazo, forma y lugar de presentación de las solicitudes

El plazo para presentar la solicitud y documentación será desde el día siguiente de la publicación de esta convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Tarragona (BOPT) a través de la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS), y hasta el día 27 de mayo de 2019.

Las solicitudes deberán presentarse por escrito mediante la cumplimentación del modelo normalizado, que será firmado por el responsable de grupo, en su caso.

El modelo normalizado de solicitud, así como el de todos los documentos exigidos en el punto 6 podrán encontrarse en la web del Ayuntamiento de El Vendrell www.elvendrell.net, y deberán presentarse en el Registro General del Ayuntamiento de Vic, situado en el Servicio de Atención al Ciudadano (SAC) (de la plaça Vella, 1, el Vendrell, o de la avenida de la Generalitat, 30-32, de Comarruga).

También se podrán presentar en cualquiera de los lugares previstos en la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas junto con la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

6. Documentación a aportar

Las solicitudes se presentarán completas, en el modelo normalizado y acompañadas de la siguiente documentación:

- Solicitud y declaración responsable según el modelo normalizado.
- Fotocopia de DNI del participante o del responsable del grupo.
- Copia de la póliza del seguro de responsabilidad civil.

La presentación de solicitud de inscripción, implica la autorización de la persona, entidad interesada o grupo de personas para que el Ayuntamiento obtenga de forma directa y por medios telemáticos certificaciones de la Agencia Tributaria, Tesorería General de la Seguridad Social, dirección General del Catastro, Instituto Nacional de la Seguridad Social, Servicio de Ocupación de Cataluña, así como de otras Administraciones, relativos al cumplimiento de las obligaciones tributarias, con la Seguridad Social y con la Corporación, y cumplimiento de los requisitos exigidos.

7. Rectificación de defectos u omisiones en la documentación

En caso de que la documentación presentada sea incorrecta o incompleta, se requerirá al/a la beneficiario/a, para que en el plazo de cinco días hábiles a partir del día siguiente a la notificación, proceda a su rectificación o a las enmiendas necesarias, con la indicación de que si no lo hace así se entenderá desistido de su solicitud.

8. Procedimiento de concesión de los premios

El procedimiento de concesión de los premios objeto de esta convocatoria será el de concurrencia competitiva.

La convocatoria y resolución se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia de Tarragona, a través de la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

9. Beneficiarios de los premios

Podrán ser beneficiarios/as de estos premios las personas de manera individual, asociaciones y grupos de personas que realicen la actividad que fundamenta su otorgamiento, siempre que no estén afectadas por ninguna de las prohibiciones contenidas en el art. 13 de la LGS, y reúnan las siguientes condiciones:

- Que respeten las bases generales de la Fiesta de la Bicicleta.
- Que cumplan con todos los requisitos establecidos por la LGS, por el RD 887/2006, por el Decreto 179/1995, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de obras, actividades y servicios de los entes locales.

10. Órganos competentes para la ordenación, instrucción y concesión de los premios

El jurado estará formado por personas relacionadas con asociaciones, vinculadas al mundo cultural, artístico y deportivo.

Para la Fiesta de la Bicicleta 2019 serán los siguientes:

- Concejala de Cultura y Fiestas
- Un/a experto/a en construcción de carrozas
- Un/a interiorista
- Un Administrador/a de Santa Anna

El órgano competente para la concesión podrá, discrecionalmente, dejar desierto el concurso o no agotar el crédito total previsto, en caso de que las actividades a subvencionar no se ajusten a los objetivos de estas bases y / o el Plan estratégico de subvenciones.

11. Premios y criterios de otorgamiento

Los premios son los siguientes:

CARROZAS (Plataforma o estructura elaborada, decorada sin ningún tipo de motor mecánico, que se arrastra con 4 o más ruedas de bicicleta)

1º Premio	500,00 €
2º Premio	400,00 €
3º Premio	300,00 €
4º Premio	250,00 €
5º Premio	200,00 €
6º Premio	150,00 €
7º Premio	100,00 €

GRUPO MÁS DIVERTIDO Y ORIGINAL (disfrazados y/o con decoración en las bicicletas)

1º Premio	300,00 €
2º Premio	200,00 €

GRUPO MÁS NUMEROSO

1º Premio	250,00 €
-----------	----------

GRUPO QUE VENGA DE MÁS LEJOS (fuera del término municipal)

1º Premio	150,00 €
-----------	----------

BICICLETA MÁS ORIGINAL (con estructura elaborada, sin ningún tipo de motor mecánico, que se arrastra con una bicicleta de hasta 3 ruedas)

1º. Premio	150,00 €
------------	----------

Los criterios de otorgamiento de los premios serán:

- CARROZAS: El jurado tendrá en cuenta el impacto popular, originalidad, calidad artesanal, mecánica y dificultad de realización.
- GRUPO MÁS DIVERTIDO Y ORIGINAL: El jurado tendrá en cuenta el impacto popular, originalidad, disfraz y complementos.
- GRUPOS MÁS NUMEROSO: El grupo con mayor número de participantes.
- GRUPO QUE VENGA DE MÁS LEJOS: El grupo que participe de más lejos en kilómetros fuera del término municipal del Vendrell.
- BICICLETA MÁS ORIGINAL: El jurado tendrá en cuenta el impacto popular, originalidad, mecánica y calidad artesanal.

En caso de anulación de la Fiesta de la Bicicleta por condiciones meteorológicas adversas y causas de fuerza mayor, la organización no abonará cantidad económica, siempre y cuando no se haya iniciado el pasacalle.

12. Plazo de resolución y de notificación

En cuanto a los premios, el veredicto del jurado será inapelable, y el mismo día de la Fiesta de la Bicicleta se resolverá en un mismo acto.

El veredicto se hará público cuando finalice el pasacalle.

Una vez acordada la concesión de los premios, éstos serán notificados a los interesados en un plazo máximo de 10 días mediante correo electrónico.

13. Aceptación de los premios

Los destinatarios de los premios de la Fiesta de la Bicicleta deberán aceptar también, expresamente, todo lo previsto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.

La fecha máxima que tendrán los beneficiarios de los premios para aportar la documentación requerida será el miércoles 3 de julio de 2019, a las 14 h, en la Concejalía de Cultura y Fiestas. Pasado este plazo, si la documentación no ha sido presentada, la Concejalía de Cultura y Fiestas entenderá que se renuncia al premio.

En caso de ser ganadores de un premio deberá aportar:

- Modelo de datos bancarios para el ingreso del premio.
- Modelo de declaración de aceptación del premio.

14. Pago

El pago del premio se hará una vez se haya presentado toda la documentación relativa a su aceptación mediante transferencia bancaria.

15. Obligaciones de los beneficiarios

Son obligaciones de los/las beneficiarios/as de estos premios, además de las especificadas en el artículo 14 de la LGS, las que a continuación se indican. Su incumplimiento originará las responsabilidades que en cada caso correspondan y la incoación del expediente de reintegro de la subvención.

1- Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión del premio.

2- Los/las perceptores/as de premios concedidos por el Ayuntamiento, se obligan a ejecutar la actividad subvencionada de conformidad con los principios de buena administración, buena fe y presunción de legalidad. También se deberá comunicar al Ayuntamiento cualquier alteración significativa que se produzca después del otorgamiento.

3- Los/las beneficiarios/as deberán estar al corriente de las obligaciones tributarias, con la Seguridad Social y con la Corporación.

4- El/ la beneficiario/a de un premio está obligado a someterse a las actuaciones de comprobación y de control financiero que realice la Intervención del Ayuntamiento, ya aportar toda la información que les sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores y en relación a la subvención concedida.

5- Disponer obligatoriamente de un seguro de responsabilidad civil, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 11/2009, de 6 de julio, de regulación administrativa de los espectáculos públicos y las actividades recreativas, y se entregará copia de la misma al Ayuntamiento.

6- Cumplir cualquier otra obligación que se deriven de esta convocatoria, de las bases generales o de otras disposiciones generales vigentes.

16. Publicación

El Ayuntamiento de El Vendrell dará a conocer la presente convocatoria comunicándola a la Base de Datos Nacional de Subvenciones lo trasladará al diario oficial correspondiente (BOPT) el extracto de la misma, y hará publicidad a través del Sistema Nacional de Publicidad de Subvenciones (SNPS), en la página web del Ayuntamiento y en otros medios que aseguren los principios de publicidad y transparencia.

La entrada en vigor de la convocatoria será a partir del día siguiente al de la publicación del extracto de la misma.

Se garantiza la total confidencialidad en relación a las solicitudes efectuadas en este ámbito en el Ayuntamiento, que serán utilizados estrictamente para las finalidades para las cuales han sido facilitados y dentro del marco establecido por la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de protección de datos.

No se realizará ningún tipo de publicación de la concesión de ayudas de forma singular, pero sí está permitida la publicación de estadísticas con datos genéricos y por conceptos.

17. Compatibilidad con otras subvenciones

La subvención otorgada será compatible con cualquier otra concedida por otras administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

18. Régimen de recursos

La resolución del procedimiento pone fin a la vía administrativa, y contra la misma puede interponerse recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a su notificación ante los Juzgados de Tarragona.

Alternativamente y de forma potestativa, se puede interponer recurso de reposición ante el mismo órgano que la ha dictado en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su notificación.

2º.- Autorizar el gasto por la cantidad de 2.950,00 euros para la concesión de los premios de la Fiesta de la Bicicleta del Vendrell para el año 2019, con cargo a la aplicación presupuestaria 0508-33800-48900 Fiestas – Otras Transferencias del presupuesto vigente.

3º.- Que se publique en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS), en el tablón de anuncios de la Corporación y en Boletín Oficial de la Provincia de Tarragona (BOPT).

El presente acuerdo se aprueba en virtud de la competencia, firmo el presente certificado, extendido al amparo del artículo 206 del ROF, de orden y con el visto bueno del señor alcalde-presidente y con el sello que lo acredita.

Y para que tenga los efectos que correspondan, firmo el presente certificado, extendido al amparo del artículo 206 del ROF, de orden y con el visto bueno del señor alcalde-presidente i con el sello que lo acredita.

CONVOCATORIA PARA LA CONCESIÓN DE PREMIOS EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA EN EL MARCO DE LAS BASES GENERALES DE LA FIESTA DE LA BICICLETA DEL VENDRELL.

1. Legislación aplicable

La disposición adicional décima de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, señala que reglamentariamente se establecerá el régimen especial aplicable al otorgamiento de premios educativos, culturales, científicos o de cualquier otra naturaleza, que deberá ajustarse al contenido de esta ley, salvo en aquellos aspectos en los que, por la especial naturaleza de las subvenciones, no resulte aplicable.

El apartado segundo de la disposición adicional quinta de la misma norma establece que se aplicará esta ley, en los términos reglamentariamente establecidos, cuando la ayuda consista en la entrega de bienes cuya adquisición se efectúe con el fin de entregarlos a un tercero. El artículo 3 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Subvenciones determina que las entregas de bienes que hayan adquirido con la finalidad exclusiva de ser entregados a terceros y que cumplan los requisitos previstos en las letras a), b) y c) del artículo 2.1 de la Ley General de Subvenciones, tendrán la consideración de ayudas en especie y quedarán sujetos a la ley y al Reglamento, con las peculiaridades que comporte la especial naturaleza de su objeto.

De conformidad con el artículo 1.2 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Subvenciones, las subvenciones que otorguen las administraciones públicas se ajustarán a los preceptos contenidos en la Ley General de Subvenciones, en el presente Reglamento y en las normas reguladoras de cada una de ellas, sin perjuicio de las estipulaciones contenidas en la disposición final primera de la citada ley y en la disposición final primera del Reglamento.

En consecuencia, la legislación aplicable viene constituida por las siguientes normas:

La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

El Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Subvenciones.

La Ley 39/2015, de 1 de octubre, de procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

La Ley 40/2015, de 1 de octubre, de régimen jurídico del sector público.

La Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases de régimen local.

El Decreto Legislativo 2/2003, de 28 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley municipal y de régimen local de Cataluña.

El Decreto 179/1995, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de obras, actividades y servicios de los entes locales.

Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento del Vendrell, de 10 de febrero de 2017.

Por acuerdo de la Corporación Municipal de fecha 19 de junio de 2018, fueron aprobadas las bases generales de la Fiesta de la Bicicleta de El Vendrell a través de la Concejalía de Cultura y Fiestas.

Estas Bases Reguladoras fueron objeto de publicación en el Boletín Oficial de la Provincia el 30 de abril de 2019.

2. Objeto, cuantía total máxima a otorgar, consignación presupuestaria y finalidad de los premios

El objetivo de esta convocatoria es la concesión de premios, en régimen de concurrencia competitiva, dentro de los límites establecidos en los presupuestos municipales, a aquellas entidades o particulares que participen en la Fiesta de la bicicleta 2019 El Vendrell, el domingo 2 de junio de 2019 que respondan a la cobertura de los intereses generales del municipio, dentro del ámbito de la Cultura.

La Fiesta de la Bicicleta es una actividad de interés público para toda la población de El Vendrell y de los alrededores y tiene una tradición muy arraigada así como un elemento de dinamización y enriquecimiento del municipio.

El presupuesto máximo que se destinará para el año 2019, objeto de esta convocatoria, será de 2.950,00 euros para la concesión de los premios y correrá a cargo de la aplicación presupuestaria 0508-33800-48900 Fiestas - Otras Transferencias del presupuesto del ejercicio 2019.

3. Recorrido y horarios

El recorrido de la Fiesta de la Bicicleta será: av. Camp d'Esports, av. Baix Penedès, c/ Roquetes, c/ San Jordi, c/ Indústria (se añaden las guarderías y grupos de movilidad reducida), c/ Puig i Llagostera, pl. Nova, c/ Muralla, c/ Quatre Fonts, c/ Om, c/ Mar, c/ Isidre Ribas, c/ Cerdanya, pl. del Mercat, pl. Francesc Macià, c/ Prat de la Riba y La Rambla.

Los horarios serán los siguientes:

A las 10 h, a l'av. del Camp d'Esports,

CONCENTRACIÓN I ENTREGA DE DORSALES

(La entrega del obsequio se hará por grupos)

A las 10.30 h, a l'av. del Camp d'Esports,

RECuento DE LOS PARTICIPANTES

A las 11 h, desde l'av. del Camp d'Esports,

SALIDA DE LAS CARROZAS Y DE LOS CICLISTAS

A las 11 h, en la calle del Escorxador,

CONCENTRACIÓN, ENTREGA DE DORSALES, RECuento DE LOS PARTICIPANTES DE LAS GUARDERÍAS.

(La entrega del obsequio se hará por grupos)

A la llegada en la plaça de Francesc Macià,

BENDICIÓN DE BICICLETAS Y CARROZAS

A las 11.30 h, en la Rambla,

ACTUACIÓN DE BRASS THE GITANO, una banda de metales con un divertido mestizaje

A continuación, en la Rambla,

LLEGADA DE LOS PARTICIPANTES

A las 12.30 h, en la Rambla,
ACTUACIÓN DE BRASS THE GITANO

A las 13 h, en la Rambla,
ENTREGA DE PREMIOS

4. Participantes

Podrán participar todas las personas o grupos que lo deseen, estén empadronados o no en el municipio, sin número mínimo y máximo de personas y que vayan provistas de un ciclo, bicicleta, patinetas, scooters, monopatines o carroza y que cumpla los requisitos, tanto a título individual como colectivo, que se marcan en las bases generales de la Fiesta de la Bicicleta y demás normas establecidas por la organización.

Se entiende por carroza una plataforma o estructura elaborada, decorada y adornada, sin ningún tipo de motor mecánico, que se arrastra con dos o más ruedas de bicicleta.

Se considera también carroza plataforma con ruedas arrastrada por una o más bicicletas, no siendo obligatorio que las bicicletas estén integradas en la estructura.

En caso de que, durante el recorrido, el grupo o la carroza no las respetara, perdería el derecho de premio.

5. Plazo, forma y lugar de presentación de las solicitudes

El plazo para presentar la solicitud y documentación será desde el día siguiente de la publicación de esta convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Tarragona (BOPT) a través de la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS), y hasta el día 27 de mayo de 2019.

Las solicitudes deberán presentarse por escrito mediante la cumplimentación del modelo normalizado, que será firmado por el responsable de grupo, en su caso.

El modelo normalizado de solicitud, así como el de todos los documentos exigidos en el punto 6 podrán encontrarse en la web del Ayuntamiento de El Vendrell www.elvendrell.net, y deberán presentarse en el Registro General del Ayuntamiento de Vic, situado en el Servicio de Atención al Ciudadano (SAC) (de la plaça Vella, 1, el Vendrell, o de la avenida de la Generalitat, 30-32, de Comarruga).

También se podrán presentar en cualquiera de los lugares previstos en la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas junto con la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

6. Documentación a aportar

Las solicitudes se presentarán completas, en el modelo normalizado y acompañadas de la siguiente documentación:

- Solicitud y declaración responsable según el modelo normalizado.
- Fotocopia de DNI del participante o del responsable del grupo.

- Copia de la póliza del seguro de responsabilidad civil.

La presentación de solicitud de inscripción, implica la autorización de la persona, entidad interesada o grupo de personas para que el Ayuntamiento obtenga de forma directa y por medios telemáticos certificaciones de la Agencia Tributaria, Tesorería General de la Seguridad Social, dirección General del Catastro, Instituto Nacional de la Seguridad Social, Servicio de Ocupación de Cataluña, así como de otras Administraciones, relativos al cumplimiento de las obligaciones tributarias, con la Seguridad Social y con la Corporación, y cumplimiento de los requisitos exigidos.

7. Rectificación de defectos u omisiones en la documentación

En caso de que la documentación presentada sea incorrecta o incompleta, se requerirá al/a la beneficiario/a, para que en el plazo de cinco días hábiles a partir del día siguiente a la notificación, proceda a su rectificación o a las enmiendas necesarias, con la indicación de que si no lo hace así se entenderá desistido de su solicitud.

8. Procedimiento de concesión de los premios

El procedimiento de concesión de los premios objeto de esta convocatoria será el de concurrencia competitiva.

La convocatoria y resolución se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia de Tarragona, a través de la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

9. Beneficiarios de los premios

Podrán ser beneficiarios/as de estos premios las personas de manera individual, asociaciones y grupos de personas que realicen la actividad que fundamenta su otorgamiento, siempre que no estén afectadas por ninguna de las prohibiciones contenidas en el art. 13 de la LGS, y reúnan las siguientes condiciones:

- Que respeten las bases generales de la Fiesta de la Bicicleta.
- Que cumplan con todos los requisitos establecidos por la LGS, por el RD 887/2006, por el Decreto 179/1995, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de obras, actividades y servicios de los entes locales.

10. Órganos competentes para la ordenación, instrucción y concesión de los premios

El jurado estará formado por personas relacionadas con asociaciones, vinculadas al mundo cultural, artístico y deportivo.

Para la Fiesta de la Bicicleta 2019 serán los siguientes:

- Concejala de Cultura y Fiestas
- Un/a experto/a en construcción de carrozas
- Un/a interiorista

- Un Administrador/a de Santa Anna

El órgano competente para la concesión podrá, discrecionalmente, dejar desierto el concurso o no agotar el crédito total previsto, en caso de que las actividades a subvencionar no se ajusten a los objetivos de estas bases y / o el Plan estratégico de subvenciones.

11. Premios y criterios de otorgamiento

Los premios son los siguientes:

CARROZAS (Plataforma o estructura elaborada, decorada sin ningún tipo de motor mecánico, que se arrastra con 4 o más ruedas de bicicleta)

1º Premio	500,00 €
2º Premio	400,00 €
3º Premio	300,00 €
4º Premio	250,00 €
5º Premio	200,00 €
6º Premio	150,00 €
7º Premio	100,00 €

GRUPO MÁS DIVERTIDO Y ORIGINAL (disfrazados y/o con decoración en las bicicletas)

1º Premio	300,00 €
2º Premio	200,00 €

GRUPO MÁS NUMEROSO

1º Premio	250,00 €
-----------	----------

GRUPO QUE VENGA DE MÁS LEJOS (fuera del término municipal)

1º Premio	150,00 €
-----------	----------

BICICLETA MÁS ORIGINAL (con estructura elaborada, sin ningún tipo de motor mecánico, que se arrastra con una bicicleta de hasta 3 ruedas)

1º. Premio	150,00 €
------------	----------

Los criterios de otorgamiento de los premios serán:

- **CARROZAS:** El jurado tendrá en cuenta el impacto popular, originalidad, calidad artesanal, mecánica y dificultad de realización.

- **GRUPO MÁS DIVERTIDO Y ORIGINAL:** El jurado tendrá en cuenta el impacto popular, originalidad, disfraz y complementos.

- **GRUPOS MÁS NUMEROSO:** El grupo con mayor número de participantes.

- **GRUPO QUE VENGA DE MÁS LEJOS:** El grupo que participe de más lejos en kilómetros fuera del término municipal del Vendrell.

- **BICICLETA MÁS ORIGINAL:** El jurado tendrá en cuenta el impacto popular, originalidad, mecánica y calidad artesanal.

En caso de anulación de la Fiesta de la Bicicleta por condiciones meteorológicas adversas y causas de fuerza mayor, la organización no abonará cantidad económica, siempre y cuando no se haya iniciado el pasacalle.

12. Plazo de resolución y de notificación

En cuanto a los premios, el veredicto del jurado será inapelable, y el mismo día de la Fiesta de la Bicicleta se resolverá en un mismo acto.

El veredicto se hará público cuando finalice el pasacalle.

Una vez acordada la concesión de los premios, éstos serán notificados a los interesados en un plazo máximo de 10 días mediante correo electrónico.

13. Aceptación de los premios

Los destinatarios de los premios de la Fiesta de la Bicicleta deberán aceptar también, expresamente, todo lo previsto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.

La fecha máxima que tendrán los beneficiarios de los premios para aportar la documentación requerida será el miércoles 3 de julio de 2019, a las 14 h, en la Concejalía de Cultura y Fiestas. Pasado este plazo, si la documentación no ha sido presentada, la Concejalía de Cultura y Fiestas entenderá que se renuncia al premio.

En caso de ser ganadores de un premio deberá aportar:

- Modelo de datos bancarios para el ingreso del premio.
- Modelo de declaración de aceptación del premio.

14. Pago

El pago del premio se hará una vez se haya presentado toda la documentación relativa a su aceptación mediante transferencia bancaria.

15. Obligaciones de los beneficiarios

Son obligaciones de los/las beneficiarios/as de estos premios, además de las especificadas en el artículo 14 de la LGS, las que a continuación se indican. Su incumplimiento originará las responsabilidades que en cada caso correspondan y la incoación del expediente de reintegro de la subvención.

1- Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión del premio.

2- Los/las perceptores/as de premios concedidos por el Ayuntamiento, se obligan a ejecutar la actividad subvencionada de conformidad con los principios de buena administración, buena fe y presunción de legalidad. También se deberá comunicar al Ayuntamiento cualquier alteración significativa que se produzca después del otorgamiento.

3- Los/las beneficiarios/as deberán estar al corriente de las obligaciones tributarias, con la Seguridad Social y con la Corporación.

4- El/ la beneficiario/a de un premio está obligado a someterse a las actuaciones de comprobación y de control financiero que realice la Intervención del Ayuntamiento, ya aportar toda la información que les sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores y en relación a la subvención concedida.

5- Disponer obligatoriamente de un seguro de responsabilidad civil, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 11/2009, de 6 de julio, de regulación administrativa de los espectáculos públicos y las actividades recreativas, y se entregará copia de la misma al Ayuntamiento.

6- Cumplir cualquier otra obligación que se deriven de esta convocatoria, de las bases generales o de otras disposiciones generales vigentes.

16. Publicación

El Ayuntamiento de El Vendrell dará a conocer la presente convocatoria comunicándola a la Base de Datos Nacional de Subvenciones lo trasladará al diario oficial correspondiente (BOPT) el extracto de la misma, y hará publicidad a través del Sistema Nacional de Publicidad de Subvenciones (SNPS), en la página web del Ayuntamiento y en otros medios que aseguren los principios de publicidad y transparencia.

La entrada en vigor de la convocatoria será a partir del día siguiente al de la publicación del extracto de la misma.

Se garantiza la total confidencialidad en relación a las solicitudes efectuadas en este ámbito en el Ayuntamiento, que serán utilizados estrictamente para las finalidades para las cuales han sido facilitados y dentro del marco establecido por la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de protección de datos.

No se realizará ningún tipo de publicación de la concesión de ayudas de forma singular, pero sí está permitida la publicación de estadísticas con datos genéricos y por conceptos.

17. Compatibilidad con otras subvenciones

La subvención otorgada será compatible con cualquier otra concedida por otras administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

18. Régimen de recursos

La resolución del procedimiento pone fin a la vía administrativa, y contra la misma puede interponerse recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a su notificación ante los Juzgados de Tarragona.

Alternativamente y de forma potestativa, se puede interponer recurso de reposición ante el mismo órgano que la ha dictado en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su notificación.